



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Seis de junio de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00592 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, y en contra de **JEISON JOHAN OROZCO HIDALGO, CONSTRUALQUILAMOS JYB S.A.S. E INVERSIONES AAA DE COLOMBIA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

- A. Por la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$7.700.000) por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al periodo del 1 de octubre al 31 de octubre de 2022, más la indexación desde 24 de noviembre de 2022, hasta el pago total de la obligación.
- B. Por la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$7.700.000) por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al periodo del 1 de noviembre al 30 de noviembre de 2022, más la indexación desde 24 de noviembre de 2022, hasta el pago total de la obligación.
- C. Por la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$7.700.000) por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2022, más la indexación desde 15 de diciembre de 2022, hasta el pago total de la obligación.
- D. Por la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$7.700.000) por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de enero de 2023, más la indexación desde 12 de enero de 2023, hasta el pago total de la obligación.
- E. Por la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$7.700.000) por concepto del canon de arrendamiento correspondiente

al periodo del 1 de febrero al 28 de febrero de 2023, más la indexación desde 9 de febrero de 2023, hasta el pago total de la obligación.

F. Por la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$7.700.000) por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al periodo del 1 de marzo al 31 de marzo de 2023, mismo valor que deberá ser indexado desde 16 de marzo de 2023, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada CAROLINA GUTIÉRREZ URREGO portadora de la tarjeta profesional número 199.334 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 091** hoy **7 de junio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f971c5c32da7af11df6394fa92b6d92fbd44ab5464b6c3df42805c4f2bac54**

Documento generado en 06/06/2023 01:13:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>